



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLOGICO PRIVADO
"ANDRE VESALIO"
R.M. N° 0207-92-ED

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI Y LA CORPORACION EDUCATIVA ANDRE
VESALIO SAC - INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "ANDRE
VESALIO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI** con RUC N° 20137299921 con domicilio en Plaza Independencia N° 117- Matucana, Provincia de Huarochirí y Región Lima, debidamente representado por su Alcaldesa Señora **EVELING GEOVANNA FELICIANO ORDOÑEZ**, con DNI N° 40302391, a quien en adelante se denominará **MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **CORPORACION EDUCATIVA ANDRE VESALIO SAC - INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "ANDRE VESALIO"**, con RUC N° 20552223048, con domicilio legal y fiscal en Jr. Chinchá N°256 Oficina 402 - Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Ing. **LEONIDAS CORDERO VILLARREAL**, identificado con DNI N° 07995536, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** conforme al Asiento N° AO0001 de la Partida Electrónica N°13002375 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio **INTERINSTITUCIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD

La **Municipalidad** es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

EL INSTITUTO

EL INSTITUTO, es una institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 0207-92-ED fecha 04 marzo de 1992, dedicada a la formación de profesionales en educación superior técnicos en la carrera de 03 años de estudios en Enfermería Técnica, Administración de Empresas, Computación e Informática a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de promoción de la inversión en la Educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Resolución Ministerial N° 0207-92-ED, creación del Instituto Superior Tecnológico Privado **"ANDRE VESALIO"** revalidado por el Ministerio de Educación R.D N° 006-07-ED.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana.



Eveling
Tu Alcaldesa



- Acuerdo de concejo Municipal N° 080-2022-CM/MPH-M de fecha 03/05/2022, aprueba y autoriza a la Alcaldesa Provincial a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Instituto.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO** que organice y desarrolle programas conjuntos que contribuyan a mejorar las vigentes políticas locales en materia de fortalecimiento de capacidades, con programas de formación académica y en condiciones favorables para la población en general. Del mismo modo, se forma una alianza estratégica que nos identifique, fortalezca y genere acciones en beneficio de nuestras instituciones y la sociedad.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- Colaborar y brindar las facilidades necesarias **AL INSTITUTO** para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia de Huarochiri.
- Poner a disposición del **INSTITUTO**, los locales comunales de los distritos que componen la Provincia de Huarochiri, previa aprobación y coordinación con las autoridades de las comunidades y representantes de cada municipalidad local, a fin de desarrollarse el dictado de clases en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma y malla curricular de clases semipresenciales.
- Designar a un coordinador a fin de remitir **AL INSTITUTO**, la relación de inscriptos en los cursos gratuitos en auxiliar en Enfermería y Administración de Empresas.
- Apoyar en la difusión de campaña publicitaria para promocionar los cursos a desarrollarse por el **INSTITUTO**.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Aportar personal docente para el desarrollo de actividades de formación académica, en el dictado de clases semipresenciales gratuitos en la provincia de Huarochiri en los cursos de auxiliar en enfermería y administración de empresas.
- Designar un coordinador, para la planificación de las actividades programadas por el Instituto.
- Expedir a solicitud del estudiante, la Diploma a nombre del Instituto.
- Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINEDU emita y las normas emanadas por la entidad.
- Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios.

De **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI**

- El (La) Alcalde(a) o su representante.



De **EL INSTITUTO**

- El (La) Director(a) o su representante.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, mediante la suscripción de una Adenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante adendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3, de la Ley N°27444, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (4) ejemplares, a los 03 días del mes de Junio del año 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ.....

ALCALDESA
EVELING GEOVANA FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de HUAROCHIRI



.....
Ing. Leónidas Cordero Villarreal
Director General
Instituto De Educación Superior
Tecnológico Privado ANDRE VESALIO